



ALHAMA

AYUNTAMIENTO

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE
MURCIA Y
LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL
BERRO DE ALHAMA DE MURCIA**

AÑO 2018

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA

En Alhama de Murcia a 1 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Diego A. Conesa Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo **Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte el Sr. Antonio Cava Buendía, con NIF _____, en representación de la **Asociación "Cuadrilla de El Berro" de Alhama de Murcia**, con CIF G-73727570 y con domicilio en la calle Mayor, número 2, de El Berro, Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de Alhama de Murcia y sus pedanías.

En el corazón de Sierra Espuña se halla la pedanía de El Berro, lugar privilegiado por la naturaleza y por la historia, que ha ido configurando una identidad propia, desde el pasado, en el presente y hacia el futuro a través de sus formas de vida, de sus manifestaciones religiosas, sus tradiciones musicales, etc.

Entre las manifestaciones musicales, destaca la Cuadrilla de Ánimas de El Berro que forma parte de ese patrimonio inmaterial, conservando los usos y costumbres de estas músicas tradicionales, con una importante función social y religiosa. Las primeras noticias conocidas las encontramos en el año 1868, donde la Cuadrilla hace entrega de 240 reales recogidas por la Cuadrilla, durante los días de Pascua y de Reyes de ese año. Por ello, y teniendo en cuenta el valor patrimonial de la formación, desde el Ayuntamiento debe de mantenerse y colaborar en la promoción y puesta en valor de la misma.

La Asociación Cuadrilla de El Berro es una organización sin ánimo de lucro, cuyo fin es la conservación y potenciación, con la mayor pureza posible, de la música y bailes tradicionales de la pedanía de El Berro del municipio de Alhama de Murcia.

Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito cultural, deportivo y ocupación del tiempo libre.

Que según el artículo 88 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, o contratos con personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídicos ni verse sobre materias susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene el encomendado.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2018, figura una partida presupuestaria consignada con un importe de 3.500 € destinada a las actividades culturales de promoción y difusión realizadas por la citada Asociación.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención económica a la Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia, por cuantía de 3.500 €, (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), para desarrollar las Actividades de difusión, promoción y sostenimiento de la Cuadrilla de El Berro y el Folklore tradicional de la pedanía de El Berro; para el ejercicio 2018.

Segunda.- La Asociación realizará, entre otras, como mínimo las siguientes actividades:

- Encuentro de Cuadrillas de El Berro.
- Difusión del Folklore y la música tradicional de El Berro

Tercera.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos organizados por la Asociación, deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en el primer trimestre de 2018.

Quinta.- El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018

Sexta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- D.N.I. del representante.
- C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.
- Estatutos de la entidad
- Inscripción en el correspondiente Registro
- Fotocopia del DNI del representante del Grupo.
- Certificado de la Entidad Bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos), Entidad de Crédito, sucursal y nº de cuenta de la Asociación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptima.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Octava.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

- No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.
- Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Pedanías. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual. La rendición de cuentas se harán públicas en la web municipal.

Novena.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2018.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total.

Los documentos consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los

requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de la organización del evento y la compra de material, así como los derivados de la organización y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Pedanías. No se aceptarán como gastos para esta justificación, las facturas de restaurantes o similares, viajes, cuyo importe constituya la mayoría de la cuantía de la subvención concedida, así como la compra de bebidas alcohólicas.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3.- La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada recibida para la misma finalidad, siendo compatible la presente ayuda con ellas, siempre que, en conjunto, no supere el importe de la actividad subvencionada. En otro caso, procederá el reintegro por el beneficiario de la cantidad excedida a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso producido, sin necesidad de intimación previa.

Décima.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Pedanías, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, fuerza mayor, razones de interés público, o incumplimiento grave del beneficiario, todo ello apreciado discrecionalmente por parte del Ayuntamiento, previa audiencia al beneficiario.

Decimotercera.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.



El Alcalde,

Fdo. Diego A. Conesa Alcaraz

El Representante de la Asociación,

Fdo.: Antonio Cava Buendía



SECRETARÍA

Ref.:pcpg3001

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANÍAS DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación Cuadrilla de Ánimas de El Berro de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía.

Consta en el expediente Informe Técnico de la funcionaria adscrita a esta Concejalía, de fecha 18 de enero de 2018, en el cual se manifiesta que la justificación de subvenciones concedidas, anteriormente, a esta Asociación se ha realizado correctamente, informando de forma favorable la firma de este Convenio.

Consta Informe de Intervención nº de fecha 22 de enero, en el cual y como conclusión o resultado de la fiscalización consta *fiscalizado con condiciones*, haciendo referencia a que debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, conforme al procedimiento establecido en el punto 8 de la base 41 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Es por lo que el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* para el desarrollo de las actividades tradicionales y culturales de la pedanía, que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma, cuyo texto se acompaña señalado como Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2018 y se aportará para el año 2018 la cantidad total de 3.500,00 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a uno de febrero del año dos mil dieciocho.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE**



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

